

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENARIO DE DELEGADOS SINDICALES (PDS)

## **PREAMBULO**

El Artículo 61º inciso quinto del Estatuto SAHC, recoge la necesidad de un Reglamento de Funcionamiento del Plenario de Delegados Sindicales que desarrolle la composición, convocatoria y funcionamiento del PDS.

Por lo anterior, el presente reglamento se desarrolla en cumplimiento de ese mandato.

## **I COMPOSICIÓN**

### **ARTICULO 1º**

El Plenario de Delegados Sindicales (PDS) es el órgano de coordinación y consulta, de características de dirección entre asambleas en materias específicas o generales de relevancia para la política sindical y que propone el Directorio y/o miembros del PDS.

El Plenario de Delegados Sindicales está integrado por veintiún miembros compuesto por el Directorio Sindical y catorce socios elegidos en la primera Asamblea, después de la elección del Directorio.

## **II CONVOCATORIA, DOCUMENTACIÓN PREVIA Y TEMARIO**

### **ARTICULO 2º**

El Plenario de Delegados Sindicales será convocado para debatir y establecer la posición del SAHC con relación a cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la organización, en la línea aprobado por la Asamblea y/o la Declaración de Principios. Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para toda la estructura sindical y no podrán contradecir acuerdos adoptados por la Asamblea de Socios.

A las reuniones del PDS podrán asistir con voz y sin voto aquellos invitados y asociados que se estimen necesarios, de acuerdo con los puntos a tratar en el temario.

Será el Directorio Sindical quien curse la invitación a los invitados.

### ARTICULO 3º

El Plenario de Delegados Sindicales se reunirá ordinariamente, a lo menos tres veces al año y su convocatoria la realizará el Directorio Sindical o el 30% (treinta por ciento) de sus miembros.

Los gastos que se deriven de la implementación y desarrollo del Plenario serán cubiertos por el Sindicato con cargo al presupuesto anual.

### ARTÍCULO 4º

La convocatoria ordinaria al Plenario de Delegados Sindicales se hará con diez (10) días de antelación a cada miembro, a través de mail o dirección que haya señalado éste. Allí se indicará el temario, lugar y horario previsto. La convocatoria podría ser acompañada por una síntesis de los temas a tratar. Al inicio del Plenario se entregará la documentación base de cada tema en particular que será objeto de análisis y discusión, si la hubiere.

En cada convocatoria específica se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento.

### ARTICULO 5º

Corresponderá a la Secretaría General formalizar la convocatoria del Plenario, así como el horario, lugar y duración de las reuniones. En caso de ausencia de este, se delegará en el Primer Director Sindical.

### ARTICULO 6º

Las reuniones extraordinarias las convocará el Presidente o el 30% (treinta por ciento) de los integrantes del Plenario de Delegados Sindicales. La Secretaría General formalizará la convocatoria remitiéndola a todas las personas integrantes del PDS dentro de los siete (7) días corridos de ser recepcionada por ésta.

### ARTICULO 7º

Cualquier persona integrante del Plenario de Delegados Sindicales podrá proponer a través de la Secretaría General, preferentemente por escrito, la inclusión de algún tema en el orden del día. Dicha propuesta será estudiada por el Directorio Sindical, el cual aprobará su inclusión o no en el temario del Plenario convocado.

Excepcionalmente y por razones de urgencia, se acordará al inicio de cada reunión, la inclusión de temas en un punto de varios.

#### ARTICULO 8°

La documentación a debatir por el Plenario que haya sido objeto de previa elaboración por parte de algún miembro de este o por un órgano de control o grupo de trabajo, sólo será difundida previamente en el ámbito estrictamente necesario (integrantes del PDS, grupos de trabajo, u órgano de control) haciendo constar expresamente que se trata de un borrador pendiente de aprobación.

### III FUNCIONAMIENTO Y VALIDEZ DE LAS REUNIONES DEL PDS

#### ARTICULO 9°

Para sesionar ordinariamente, el Plenario de Delegados Sindicales deberá reunir un quórum del 50% (cincuenta por ciento) del total de sus miembros en primera citación. En segunda citación, se sesionará con los integrantes presentes, no siendo estos inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del total de sus miembros.

La reunión se iniciará con la máxima puntualidad a partir de la existencia del quórum citado.

#### ARTICULO 10°

En las reuniones de carácter extraordinario se considerará, asimismo, válidamente constituido cuando se reúna el quórum indicado en el artículo anterior.

#### ARTICULO 11°

El Plenario de Delegados Sindicales será presidido por el Presidente y en caso de ausencia lo reemplazará el director delegado por la Directiva.

El Presidente abrirá la reunión y cederá la palabra al Secretario General para que informe sobre la identificación de los miembros presentes, como asimismo el cumplimiento del quórum requerido.

#### ARTICULO 12°

El Plenario definirá si desea sesionar en forma de asamblea y/o comisiones de trabajo. En ambas se elegirá un moderador que tendrá la facultad de ceder la palabra al conjunto de ponentes de los diferentes puntos del temario de la reunión del Plenario.

Corresponde a quien modera administrar el tiempo de duración de los debates e intervenciones, teniendo la facultad de cortar aquellas que se aparten del punto del orden del día que se está tratando. Expondrá, igualmente, las diferentes propuestas a votación cuando así proceda.

La persona moderadora será elegida entre quienes componen el Plenario y será apoyada por la Presidencia o quien le subrogue.

Si se define trabajar en comisiones, estas elegirán a un coordinador quien dirigirá el uso de la palabra y dará cuenta al plenario de la discusión habida y los acuerdos alcanzados, para su ratificación

#### IV DESARROLLO DE LA REUNIÓN PLENARIA

##### ARTICULO 13°

Cada punto del orden del día tendrá un o una ponente y, si lo hubiera, un informe o documento de debate. Una vez hecha la exposición se iniciará el turno de palabras que podrá ser abierto o cerrado en función del desarrollo de la reunión.

El moderador o la moderadora, teniendo en cuenta el total del tiempo disponible, considerará la conveniencia de proponer al Plenario un límite para el tratamiento de cada punto del temario, así como la duración máxima de las intervenciones.

##### ARTICULO 14°

El ponente de cada punto podrá hacer uso de un turno de réplica al final del debate y establecer conclusiones e incorporar propuestas al tema previamente debatido. Si fuera necesario, y ante la solicitud de cualquier integrante del Plenario que hubiera intervenido en la primera fase del debate, la Presidencia y el Moderador decidirán si se abre o no un turno cerrado de contrarréplicas al que se podrá contestar nuevamente desde la ponencia. Tras ello, la Secretaria General, en caso necesario, hará una aproximación a la síntesis que, en cualquier caso, si no gozara de consenso, será sometido a votación en cuanto alguien así lo solicitara.

##### ARTICULO 15°

Siempre que existan propuestas alternativas se expresarán antes de proceder al resumen para que la ponencia o, en su caso, la Secretaria General, puedan integrarlas en las conclusiones o, alternativamente, someterlas a votación.

#### ARTICULO 16°

El Moderador suspenderá la intervención de un orador cuando no se ajuste al asunto en discusión, se manifieste de manera inadecuada o estime que el tema ha sido ampliamente debatido.

#### ARTICULO 17°

El Directorio Sindical, a través del Presidente, podrá penalizar a un participante que se ha manifestado improcedentemente o no ha observado las reglas de disciplina, suspendiéndole el uso de la palabra durante la discusión del tema que se debate, llegando, si es necesario, para salvaguardar el orden, a su expulsión de la sala Plenaria.

#### ARTICULO 18°

La Secretaria General tomará nota resumida de las intervenciones en términos de conclusiones. Esta función será apoyada por el Primer Director. Posteriormente, presentará las conclusiones para votación por el Plenario.

Finalmente, redactarán con el Presidente el acuerdo final que formara parte integral del acta de reunión del PDS.

#### ARTICULO 19°

Las propuestas de resolución estarán relacionadas con los temas del orden del día a tratar y serán distribuidas por escrito en el transcurso del debate, salvo que, derivado del debate y conclusiones, se acordara mandar a alguna(s) persona(s) integrante(s) del Consejo para que redacte(n) una resolución general recogiendo los contenidos principales de lo concluido y entregarlas a la Secretaria General.

#### ARTICULO 20°

Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que se soliciten secretas. Los acuerdos y resoluciones alcanzados del Plenario se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Se entenderá por mayoría simple la ejercida por la mitad más uno de los miembros presentes en el Plenario.

Los acuerdos y resoluciones del Plenario serán de obligado cumplimiento para toda la estructura sindical.

## V ACTAS Y DOCUMENTACIÓN POSTERIOR A LAS REUNIONES

### ARTICULO 21°

Las actas de cada reunión se enviarán a los miembros del PDS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para sus comentarios, sugerencias y aprobación.

### ARTICULO 22°

Las actas recogerán en su contenido, al menos, la fecha de la reunión, asistentes, ausentes con justificación y sin justificación, el resumen de los puntos tratados, en el que se recoja una síntesis de las diferentes propuestas y posiciones, y conclusiones o acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones habidas, además de las propuestas realizadas. Igualmente, serán acompañadas de los documentos incorporados a los debates.

Las reuniones podrían ser grabadas para su posible transcripción o, en su caso, consulta por parte de cualquier integrante del Plenario. De su custodia se encargará la Secretaría General.

## VI ASISTENCIA A LAS REUNIONES

### ARTICULO 23°

La asistencia a reunión es obligatoria para la totalidad de los miembros del Plenario, salvo causa de fuerza mayor, e implica la presencia desde la hora fijada en la convocatoria hasta que termina.

Se llevará un control de asistencia a las reuniones, que podrá repetirse durante su celebración, si así lo estima procedente la Presidencia y/o los miembros presentes.

### ARTICULO 24°

La ausencia injustificada a reunión del Plenario durante el año calendario quedará registrada en el acta de reunión. Si estas persistieran se procederá de la siguiente manera:

- a) Dos ausencias injustificadas en un año o atrasos por más de una hora se enviará nota al Delegado haciendo mención del compromiso, la responsabilidad asumida y solicitando su ratificación de participación en el PDS, siendo obligatoria la firma en la nota de los miembros de éste. Igualmente, en los casos de retrasos reiterados e injustificados (más de cuarenta y cinco minutos durante dos reuniones consecutivas).

- b) Si persistiera las ausencias y/o retrasos, cesará su participación en el PDS. Informando de esta situación al Plenario para los fines que correspondan.

#### ARTICULO 25°

La justificación de ausencias o retrasos se hará a la Secretaría General, con el tiempo suficiente y por escrito o a través de correo electrónico, antes del inicio de la reunión.

Se consideran justificadas aquellas ausencias motivadas por:

- a) Enfermedad personal o de algún miembro familiar directo.
- b) Impedimento de carácter laboral que deberá justificarse por la Jefatura Directa y que será considerada por el Plenario.
- c) Circunstancias consideradas como de fuerza mayor.

### VI DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS

#### ARTICULO 26°

Quienes integran el Plenario de Delegados Sindicales (PDS), difundirán la información y los acuerdos, cuyo conocimiento sea de interés para los asociados del área que representa, en su rol de delegados de esta.

Igualmente, después de cada reunión del PDS, se remitirá un comunicado al conjunto de los asociados con las conclusiones del Plenario, exceptuando las que determinen como acuerdos estratégicos.